



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDLXIV No. 2	Director Dr. Amado Vega R.	México, D.F., Miércoles 6 de Mayo de 1992
----------------------	-------------------------------	--

## INDICE

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Relaciones Exteriores

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Erick Mugerdich Baloyán Barbara, para que pueda aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Tijuana, B. C. ....	2
Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Anne Cristine Mayer y Romero, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Imperio Británico, en grado de Miembro Honoraria, que le confiere el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña .....	2
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Rolando Vega Iniguez, para aceptar y usar la Condecoración Real de Oficial en la Orden de Orange-Nassau, que le confiere el Reino de los Países Bajos .....	3
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano ingeniero Gonzalo Martínez Corbalá, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden al Mérito de Chile, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Chile .....	3
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano doctor Gustavo Alberto Casares Rendón, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Oficial que le confiere el Gobierno de Francia .....	3
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano José I. Osornio García, para prestar servicios como Empleado Administrativo en la Embajada de Argentina, en México .....	4
Decreto por el que se concede permiso a varios ciudadanos cuya lista encabeza el ciudadano José Aurelio Oscar Islas Martínez, para prestar servicios en la Embajada de la República Islámica de Irán, en México .....	4
Decreto por el que se concede permiso a varios ciudadanos cuya lista encabeza la ciudadana Mercedes Gabriela Barbosa García, para prestar servicios en la Embajada de Indonesia, en México .....	5
Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Adriadne Bello Castillo, para prestar servicios como Traductora Secretaria Bilingüe, en la Embajada de la República Islámica de Pakistán, en México .....	5
Extracto de la solicitud de Nacionalidad Mexicana por naturalización del señor Moszko Kajman Goldman .....	6

#### Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se autoriza a Arrendadora Comermex, S. A. de C. V., para que continúe funcionando como Arrendadora Financiera .....	6
Oficio circular por el que se dan a conocer las firmas de los funcionarios de las afianzadoras autorizados para suscribir pólizas de fianza .....	7

(Sigue en la página 128)

\$ 1,400 EJEMPLAR

**AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Palmar de Bravo, municipio del mismo nombre, Pue.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DEL TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, ESTADO DE PUEBLA.**

La delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el estado de Puebla, con autorización de la Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la propia dependencia, mediante oficio número 445038 de fecha 16 de enero de 1991, para que conforme a lo establecido en la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías de 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar la investigación, deslinde y medición de terrenos presunta propiedad nacional que se denominan "PALMAR DE BRAVO", ubicados en el municipio del mismo nombre, de esta entidad federativa, con una superficie aproximada de 34,188-00-00 hectáreas que poseen diversas personas, con las siguientes colindancias:

AL NOROESTE:	QUECHOLAC
AL SURESTE:	TACOTEPEC DE BENITO JUAREZ Y CAÑADA MORELOS
AL NORESTE:	CHALCHICOMULA DE SESMA Y ESPERANZA
AL OESTE:	YEHUALTEPEC

Por consiguiente en cumplimiento de lo establecido en los artículos del 55 al 60 inclusive del ordenamiento legal ultimamente mencionado, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Puebla y en el periódico de información local "El Sol de Puebla", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Palmar de Bravo, y en los parajes más visibles de la región, para conocimiento de todos aquellos que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o bien los colindantes, con el fin de que dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación del presente, concurran ante el suscrito, cuyas oficinas se localizan en la Avenida Nueve Poniente número ciento seis, quinto piso, colonia Centro, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a acreditarlos, exhibiendo original y copia del título, certificación del Registro Público de la Propiedad, y planos respectivos, cuyos originales les serán devueltos.

A todo interesado que no presente sus documentos dentro del plazo señalado o que, habiendo sido citado a presenciar el deslinde no asistiera, se le tendrá por conforme con sus resultados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 14 de febrero de 1992.- El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, Jesús Rodríguez García.- Rúbrica.

## **DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL**

**ACUERDO por el que se aprueba la normatividad para el Programa de Mejoramiento de Ocho Manzanas de la Colonia Cabecera Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVIDAD PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE OCHO MANZANAS DE LA COLONIA CABECERA CUAJIMALPA, DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10., 28, 32, 33, 37, fracciones II y IV, 44, y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 10., 90., y 21 de la Ley de Planeación 10., 30., 13, 14, 20 fracciones I, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal; 10., 20., 30., fracciones II y V 40., 50., 60., fracciones I, II, III, IV, VI, XIII y XIV, 70., 80., 9, 13, 14, 15, 18, 41, 43, 44, 46, 48, 53, 54 y 89 de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 10., 30., fracciones I, II, III y IX 12, 13, 19, 23 y 25 del Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal; y Acuerdo de fecha 31 de julio de 1990 del C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

### **CONSIDERANDO**

Que las acciones para determinar los destinos, usos y reservas de tierras, aguas y bosques, son inherentes a la utilidad pública y al interés social.

Que con base en el Acuerdo del C. Jefe del Departamento del Distrito Federal con fecha 31 de julio de

1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto del mismo año, en el que se delegan facultades al suscrito para emitir acuerdos para planear y ordenar el Desarrollo Urbano en el Distrito Federal.

Que la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal faculta al Departamento del Distrito Federal para declarar las zonas en que se constituyan reservas o deban estar sujetas a características especiales de desarrollo, así como los espacios dedicados a la conservación y al mejoramiento.

Que el Programa General del Plan Director es un instrumento normativo que deriva de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para llevar a cabo el proceso de ordenamiento territorial del propio Distrito Federal, ya que su finalidad se encamina a integrar en un todo coherente y armónico las políticas, objetivos, estrategias, programas y acciones que de él se deriven.

Que el Programa General del Plan Director de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tiene entre otros objetivos establecer los usos, reservas y destinos del suelo en zonas que se encuentren en áreas de conservación ecológica, así como señalar los límites de crecimiento de las áreas habitacionales que se encuentran dentro de su perímetro para lograr un equilibrio ecológico y mejorar la calidad de vida de los asentamientos humanos, y controlar el crecimiento poblacional de dichas zonas, buscando limitarlo casi exclusivamente al crecimiento natural o para regular las actuales tendencias de conservación de las zonas colindantes con el Área Urbana de la Ciudad de México.

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, determina la mejor combinación de usos para el aprovechamiento del suelo en sus áreas y predios y para el mejor logro de estos propósitos de planeación y zonificación urbana, se hace necesario el establecimiento de Programas de Mejoramiento como es el caso de Ocho Manzanas de la Colonia Cabecera Cuajimalpa, las cuales forman parte de la Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) "Zentlapatl".

Que son acciones de gran importancia en la planeación urbana de las mencionadas Manzanas, la regeneración y mejoramiento de las áreas que la integran; la utilización de predios y áreas baldías en zonas que no cuentan con todos los servicios; la conservación de reservas para el futuro crecimiento poblacional; la determinación de las áreas que por sus características forestales requieran ser conservadas delimitando el área y actualizando la zonificación secundaria del área de aprovechamiento habitacional.

Que de acuerdo a los estudios técnicos realizados por la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección ecológica, La Delegación y la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural, las Ocho Manzanas que son una parte de la Colonia Cabecera Cuajimalpa, presentan características especiales para el desarrollo de usos y la preservación de áreas arboladas, así como para la construcción de vivienda unifamiliar y la instalación de comercios y servicios básicos.

Que la zona de las Ocho Manzanas, se estableció en el Área de Conservación Ecológica, sin ningún control ni planeación afectando tierras cuyos usos fueron predominantemente agrícola y forestal. Esto trajo como consecuencia un crecimiento anárquico de la zona, la depredación de sus elementos naturales, la ocupación de áreas destinadas a cultivos agrícolas y la disminución del cumplimiento de las funciones que le corresponden a las unidades ambientales.

Que las razones de beneficio social que motivan el presente Acuerdo, son principalmente: Establecer un Uso del Suelo acorde con las características de la zona y su población residente; dar las posibilidades normativas que permitan la regularización de la tenencia de la tierra y de las construcciones existentes; permitir a través del respeto a la normatividad la construcción de nuevas viviendas unifamiliares; la introducción de servicios; crear conciencia en la población de la importancia que tiene la preservación ecológica; regenerar y mejorar la zona y las condiciones de vida de su población mediante los trabajos de ordenamiento y construcción de vivienda e infraestructura; evitar que se siga construyendo anárquicamente y se amplíen los asentamientos sin ningún control y seguridad; cumplir con las normas legales, reglamentarias y técnicas que deberán regir en lo sucesivo a las construcciones y el mejor aprovechamiento del uso del suelo en general.

Que tras aproximadamente diez meses de consulta por parte de las autoridades de la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural y la Delegación Cuajimalpa, con los representantes de los vecinos de las Ocho Manzanas y habiéndose tramitado el expediente correspondiente, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

ARTICULO 1o.- Se aprueba la normatividad para el Programa de Mejoramiento de una parte de la Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) "Zentlapatl", conformada por una zona de Ocho Manzanas de la Colonia Cabecera Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, con superficie aproximada de 471,940 m<sup>2</sup>, cuya poligonal a continuación se describe:

- El punto de partida se ubica en el entronque de la Calle Ocampo con la Carretera Chamapa-La Venta.
- De este punto la línea del polígono se dirige al noreste por la Calle de Ocampo, hasta la esquina de ésta con la Calle 21 de Marzo.

Del punto anterior, la línea sigue al Norte por la Calle 21 de Marzo hasta el cruce con la calle Juárez Poniente.

- De este sitio la línea continúa al Norte por la Calle Juárez Poniente hasta su entronque con la Avenida México.

- Del punto anterior, la línea se dirige al Norte por la Avenida México, hasta la Calle Veracruz.

- De aquí la línea quiebra al poniente sobre la Calle Veracruz hasta llegar a su entronque con la Carretera Chamapa-La Venta.

- Del punto anterior, la línea se dirige al Sur sobre la Carretera Chamapa-La Venta hasta su cruce con el puente de la Calle Ahuatenco.

- De este punto, la línea continúa al Noroeste sobre la Calle Ahuatenco hasta el sitio donde se une con el camino Ahuatenco.

- Del punto anterior, se incorpora una franja de 25.0 m a camino Ahuatenco hacia el Sur hasta su entronque con la Carretera Chamapa-La Venta.

- Finalmente, de este sitio la línea sigue al Sur por la Carretera Chamapa-La Venta, hasta la calle de Ocampo, con lo que se cierra la poligonal.

**ARTICULO 2o.-** El Programa de Mejoramiento de las Ocho Manzanas, a que se refiere el presente Acuerdo, tendrá los siguientes Usos del Suelo:

**Habitacional Unifamiliar.** Se permitirá la construcción de una vivienda en base al lote tipo indicado en el Plano de Usos del Suelo de la zona objeto del presente Acuerdo, con las claves siguientes:

H1 vivienda cada 250 m<sup>2</sup> de superficie del terreno

H1 vivienda cada 350 m<sup>2</sup> de superficie del terreno

H1 vivienda cada 400 m<sup>2</sup> de superficie del terreno

H1 vivienda cada 500 m<sup>2</sup> de superficie del terreno

H1 vivienda cada 600 m<sup>2</sup> de superficie del terreno

H1 vivienda cada 700 m<sup>2</sup> de superficie del terreno

H1 vivienda cada 1500 m<sup>2</sup> de superficie del terreno

**Equipamiento.-** Referido el equipamiento existente en la zona y que está indicado en el Plano de Usos del Suelo con la clave EQ.

**Áreas Verdes y Espacios Abiertos.-** Esta zona estará dedicada exclusivamente para las actividades de recreación, conservación y espacios abiertos, indicando en el Plano de Usos del Suelo con la clave AV.

Los usos permitidos son: vivienda unifamiliar; condominio horizontal, donde se podrá construir del número de viviendas que resulte de dividir el lote tipo y la superficie, total del predio, comercios básicos de 30 m<sup>2</sup> como máximo, equipamiento y áreas verdes; asimismo el asentamiento de las Ocho Manzanas quedará sujeto a las normas complementarias siguientes:

1.- Se sustituye la clasificación de ZEDEC para la zona comprendida entre Avenida México, Cerrada Veracruz, Carretera Chamapa-La Venta, Calle de Ahuatenco, en línea paralela de 25.0 m., a Camino a Ahuatenco hasta el entronque con Carretera Chamapa-La Venta, Carretera Chamapa-La Venta, Calle Ocampo, Calle 21 de Marzo, Juárez Poniente y Avenida México; por la normatividad que se indica en el Plano de Usos del Suelo del Programa de Mejoramiento de las Ocho Manzanas de la Cabecera Cuajimalpa.

2.- Los predios y las construcciones que se encuentren en el Asentamiento denominado "Ocho Manzanas de la Cabecera Cuajimalpa", podrán ser regularizadas ante la autoridad correspondiente.

3.- No se permitirá la Subdivisión de predios que den como resultado áreas menores a las de tipo de acuerdo a la zonificación secundaria de que se trate.

- **DEL PREDIO.**

4.- En base a las Normas y a la Zonificación Secundaria indicadas en el Plano de Usos del Suelo del Asentamiento, la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, la Ventanilla Única del Colegio de Arquitectos y la Ventanilla Única del Colegio de Ingenieros y la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural, podrán expedir Constancias de Zonificación y/o Certificado de Uso del Suelo; y Licencia de Construcción, Alineamiento y Número Oficial respectivamente, a los particulares que así lo requieran.

5.- En base al lote tipo permitido en el Plano de Usos del Suelo, se podrá construir vivienda nueva o ampliar la existente, de acuerdo a las superficies máximas que se mencionan a continuación:

- En terrenos con superficie existente de hasta 250 m<sup>2</sup>, se permitirá la construcción máxima de 150 m<sup>2</sup>, construidos, dejando libre de construcción un 35% mínimo como área libre y una altura máxima de 6.50 m.
- En terrenos con una superficie de más de 250 m<sup>2</sup>, hasta 500 m<sup>2</sup>, se permite la construcción de 200 m<sup>2</sup>, construidos, dejando libre de construcción un 40% mínimo como área libre y una altura máxima de 6.50 m.
- En terrenos con superficie de más de 500 m<sup>2</sup>, hasta 2000 m<sup>2</sup>, se permitirá la construcción máxima de 250 m<sup>2</sup>, construidos dejando libre de construcción un 65% mínimo como área libre y una altura máxima de 6.50 m.

- En terrenos con superficie de más de 2000 m<sup>2</sup>, se permitirá la construcción máxima de 275 m<sup>2</sup>, construidos dejando libre de construcción un 70% mínimo como área libre y una altura máxima de 6.50 m.

6.- En aquellos predios existentes debidamente registrados o indicados en el Plano de Usos del Suelo y cuya superficie sea menor a la del Lote Tipo, se podrá construir hasta una vivienda, con superficie máxima igual a la permitida en la zona.

**- VALIDADAD.**

7.- Las vialidades indicadas en el Plano de Usos del Suelo, podrán ser oficializadas ante la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, siempre y cuando se cuente, por parte de los particulares, con el convenio respectivo de donación al Departamento del Distrito Federal. Asimismo, las vialidades no tendrán continuidad hacia el exterior, excepto aquellas señaladas en el Plano de Usos del Suelo.

8.- Los predios con superficies mayores donde se permita la construcción de hasta dos viviendas sin frente a vialidades oficializadas, el acceso deberá tratarse bajo el régimen condominial o servidumbre de paso entre particulares.

9.- La sección mínima de las vialidades será de 4.0 m., pudiéndose incrementar esta sección hasta 8.0 m., según sea la importancia de la vialidad de la zona.

**- DE LA CONSTRUCCIÓN.**

10.- Los lotes con frente a vía pública deberán construir sus bardas con adobe, tabique aparente o block con aplastado de cemento hasta una altura de 120 cms., pudiéndose complementar la altura hasta 2.50 m., con elementos que permitan la transparencia visual.

Las nuevas construcciones y/o ampliaciones, deberán dejar libre de construcción una franja mínima de 2.00 m., al frente del predio.

11.- En la zona se permite la instalación de comercio básico dentro del predio, combinando con el uso de vivienda siempre y cuando no rebase los 30.0 m<sup>2</sup>, de construcción. Este uso de comercio se establecerá independientemente al metraje para vivienda.

Tiendas de Abarrotes.

Papelería.

Misceláneas.

Lechería.

Taller de Carpintería y Herrería.

Expendio de Pan y Pastelcs.

Pollería.

Tortillería.

Farmacia.

Forrajería.

12.- El Departamento del Distrito Federal, brindará asesoramiento en la Construcción de Sistemas de Recolección de Agua Pluvial, Fosas Sépticas y Pozos de absorción en las viviendas de la zona.

13.- En la superficie remanente de construcción de vivienda, se deberá destinar a las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, horticolas, forestal y de educación ambiental, independientemente de cumplir con el requerimiento para estacionamiento que indica el Reglamento de Construcciones.

14.- En base a la población existente y a la población futura prevista, teniendo en consideración el crecimiento natural de la zona; se requerirá de la construcción de equipamiento básico para dar servicio a sus habitantes, éste equipamiento es el siguiente:

- Jardín de Niños.

- Escuela Primaria.

- Lechería.

- Tienda de Abasto Popular.

- Juegos Infantiles.

- Caseta de Protección y Vigilancia.

- Canchas Deportivas.

Para la compra del terreno, así como para la construcción de estos equipamientos, se deberá contar con la cooperación vecinal y los Programas Presupuestales de la Delegación.

15.- El equipamiento existente en la zona permanecerá con su uso actual, si se optara por modificarlo, éstos podrán ser destinados exclusivamente para equipamiento básico de acuerdo a lo indicado en el punto número 14 de éstas normas.

16.- La información contenida en el Censo y Plano de uso del suelo de la zona, no prejuzga sobre la propiedad de los colonos.

17.- La vigencia del Programa de Mejoramiento de las Ocho Manzanas de la Colonia Cabecera Cuajimalpa, tendrá una duración mínima de 6 años; durante este lapso no se darán incrementos a la vivienda y las solicitudes de modificación al Programa Parcial se resolverán conforme a lo establecido en el Plano de Usos del suelo del Programa de Mejoramiento de las Ocho Manzanas de la Cabecera Cuajimalpa.

18.- Se establece un plazo de 15 días a partir de la publicación de las presentes normas en el **Diario Oficial de la Federación** para quienes resulten afectados, interpongan el recurso de inconformidad que señala la normatividad vigente ante la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica.

Los usos no especificados anteriormente, estarán prohibidos.

**ARTICULO 3o.-** El Programa de Mejoramiento a que se refiere este acuerdo, se sujetará a la zonificación que se establece en el Plano Escala 1:2000 de Usos del suelo, que va debidamente firmado y que forma parte integrante de este ordenamiento, y quedará en depósito del Registro del Plan (Programa) Director de Desarrollo Urbano, en donde podrán ser consultados, así como en la Delegación Cuajimalpa y en la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural.

**ARTICULO 4o.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia mínima de 6 años a partir de su inscripción en el Registro del Plan (Programa) Director, durante este lapso no se darán incrementos a la vivienda y las solicitudes de modificación al Programa Parcial, serán resueltas conforme a la zonificación Secundaria y Normatividad autorizada en el presente acuerdo; al término de este plazo corresponderá a la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica su evaluación y su revisión, en caso de no realizarse su revisión, el presente acuerdo continuará vigente.

**ARTICULO 5o.-** Una vez oficializado el uso del suelo, se instrumentará un Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en las Ocho Manzanas de la Colonia Cabecera de Cuajimalpa y las obras correspondientes a infraestructura urbana, podrán iniciarse en cualquier momento dentro de los límites del Programa de Mejoramiento y de común acuerdo con las diversas Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados del Departamento del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y a sus programas presupuestales.

#### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** Los permisos, autorizaciones, licencias y cualquier otro tipo de trámite necesario para el aprovechamiento del uso del suelo en la zona materia del presente acuerdo, serán despachados de conformidad a la normatividad vigente en la fecha en que se ingresaron, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su otorgamiento de acuerdo a dicha Normatividad.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Inscribese en el Registro del Plan (Programa) Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

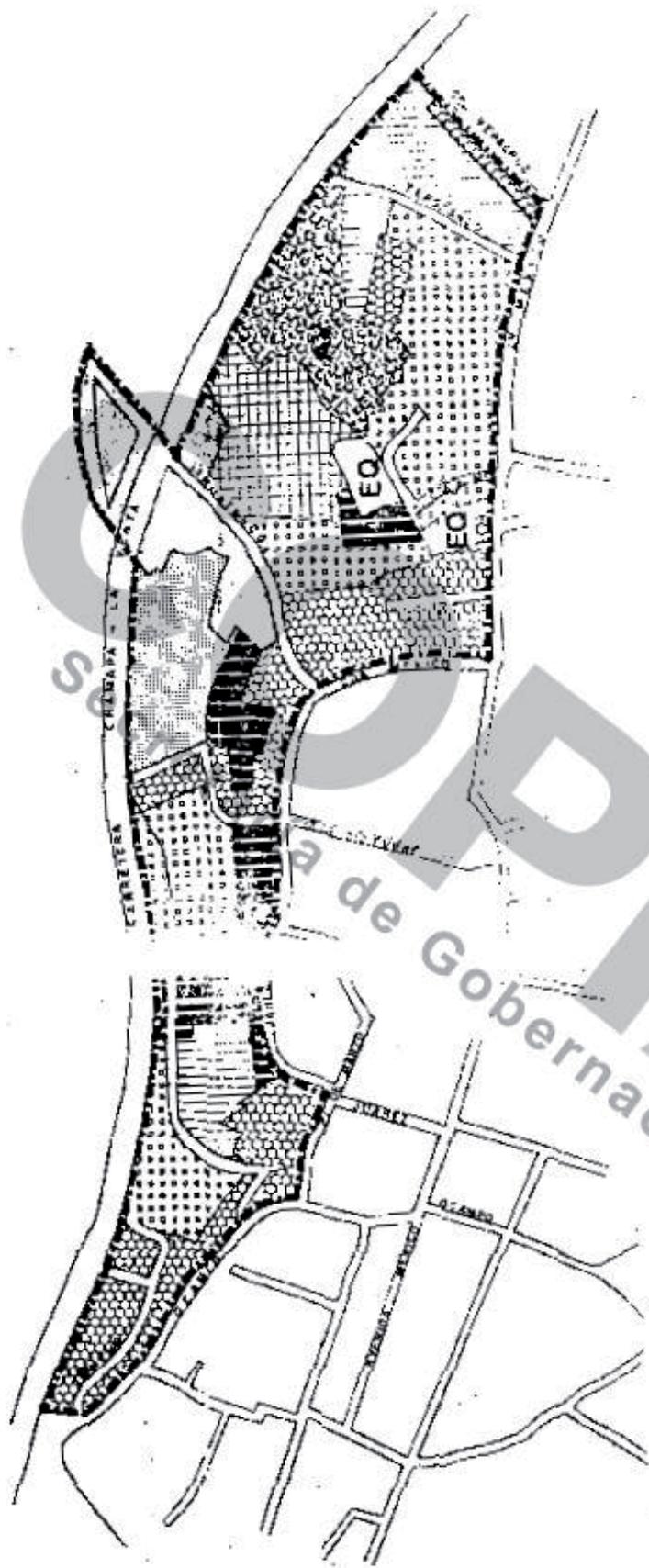
Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- El Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica.- **Jorge Gamboa de Buen**.- Rúbrica.

Lic. **L. Sergio Covarrubias Segura**, Subdirector de Instrumentación de ordenamiento Urbano de la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica del Departamento del Distrito Federal, certifica que la presente copia fotostática que consta de 9 fojas útiles es reproducción fiel y exacta del original del acuerdo firmado por el C. Director General de Reordenación Urbana y Protección ecológica, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno, por el que se aprueba la normatividad para el Programa de Mejoramiento de Ocho Manzanas de la Colonia Cabecera Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, mismo que obra en los archivos de la Unidad Departamental de Reglamentos Urbanos, se expide la presente a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.- Rúbrica.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE OCHO MANZANAS



- SIMBOLOGIA**
-  1 VIV CADA 250 m<sup>2</sup>
  -  1 VIV CADA 350 m<sup>2</sup>
  -  1 VIV CADA 400 m<sup>2</sup>
  -  1 VIV CADA 500 m<sup>2</sup>
  -  1 VIV CADA 600 m<sup>2</sup>
  -  1 VIV CADA 700 m<sup>2</sup>
-  EQ EQUIPAMIENTO EXISTENTE
  -  AREA VERDE
  -  LIMITE DE LA ZONA